

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0212-2024-GM-MPE/C

Espinar, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 106-2024-MPE-GDTP-SGI/RA-NYQ de fecha 17 de junio del 2024; Informe N° 060-2024-EGLA/IA/GDTP-SGI/MPE de fecha 18 de junio del 2024; Informe N° 1210-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 19 de junio del 2024; Informe N° 2332-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 21 de junio del 2024; Opinión Legal N° 0519-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de enero del 2024, se aprobó la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 846,521.55 (Ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiuno con 55/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2024-GM-MPE/C de fecha 29 de mayo del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario computados a partir del 14 de mayo al 29 de junio de 2024. Así mismo, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a la suma de S/ 846,521.55 (Ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiuno con 55/100 soles);

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. (...)

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, mediante Informe N° 106-2024-MPE-GDTP-SGI/RA-NYQ de fecha 17 de junio del 2024, el residente de actividad: Ing. Néstor Yhui Quispe, remite al inspector de actividad: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



(demora en la atención del requerimiento de adquisición de acero corrugado), por un plazo total de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 30 de junio al 31 de julio del 2024, con sustento mediante documentos actuados. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

PLAZO DE EJECUCIÓN (Ficha Técnica)	: 90 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de la Actividad	: 14/02/2024
Plazo final de la Actividad	: 13/05/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: 47 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de la Actividad	: 14/05/2024
Plazo final de la Actividad	: 29/06/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (solicitado)	: 32 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de la Actividad	: 30/06/2024
Plazo final de la Actividad	: 31/07/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	: 169 DÍAS CALENDARIOS

RESUMEN		
CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FACTORES	TOTAL
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	DEMORA EN LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO	32
TIEMPO SOLICITADO PARA LA MODIFICACION DE PLAZO N° 02		32

Que, mediante Informe N° 060-2024-EGLA/IA/GDTP-SGI/MPE de fecha 18 de junio del 2024, el inspector de proyecto: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, la causal y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, precisando que los días de ampliación serán por treinta y dos (32) días calendario computados a partir del 30 de junio al 31 de julio de 2024; con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 1210-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 19 de junio del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑON DE APURIMAC, DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, considerando la opinión favorable del inspector de actividad: Arq. Edwin Guillermo Leiva Álvarez, concluye que se han identificado técnicamente los motivos que se plantean para la ampliación de plazo y que están debidamente sustentados y corresponden porque estas afectan la ruta crítica. En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias de cuaderno de obra, programa de ejecución de mantenimiento, cronograma de reprogramación de ejecución, resoluciones de Gerencia Municipal, actas, entre otros) se encuentra en el informe del residente de actividad y que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución de la actividad en mención, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para su aprobación por treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 30 de junio al 31 de julio del 2024. Recomendado su aprobación y formalización de la ampliación de plazo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2332-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 21 de junio del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑON DE APURIMAC, DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO"**, emitiendo pronunciamiento **FAVORABLE** para la aprobación de la ampliación de plazo en fase de inversión N° 02, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad, aprobada por el inspector de actividad y reiterada por el sub gerente de Infraestructura, asimismo, precisando que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de actividad, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 02 de la referido actividad por un plazo total de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 30 de junio al 31 de julio del 2024;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Opinión Legal N° 0519-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, presentado por el residente de actividad: Ing. Néstor Yhui Quispe, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 que obedece a la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de acero corrugado), por un plazo total de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir del 30 de junio al 31 de julio del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL Y OBRAS DE ARTE DE CANAL DE RIEGO CAÑÓN DE APURÍMAC, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención del requerimiento de adquisición de acero corrugado), por un plazo total de treinta y dos (32) días calendario, computados a partir **del 30 de junio al 31 de julio del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Mari Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTF (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- Archivo